

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0024-2021/SBN-OAF**

San Isidro, 02 de diciembre de 2021

Visto el Informe N° 0220-2021/SBN-OAF-SAC, de fecha 24 de noviembre de 2021,  
y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de junio de 2021, la Marina de Guerra del Perú y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales han suscrito el Convenio N° 00023-2021/SBN "Convenio Específico de Colaboración de Interinstitucional, entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales"; que tiene como objeto efectuar el levantamiento topográfico para la determinación y aprobación de la "Línea de Más Alta Marea (LAM)" y el Límite de la Franja Ribereña no menor de cincuenta (50) metros de ancho, paralela a la LAM, en los Departamentos de Lambayeque y La Libertad, así como el intercambio de información y capacitación entre las partes;

Que, mediante Solicitud de Ingreso N° 29182-2021, el Contralmirante Roberto Jiménez Torreblanca, Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, solicitó el reintegro de la compra de combustible y peajes, por el importe de S/ **1,320.70** (MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/70 SOLES);

Que, Con Memorándum N° 02936-2021-SBN-DGPE, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Director de Gestión del Patrimonio Estatal, traslada el Memorándum N° 02936-2021/SBN-DGPE-SDAPE la Solicitud del Contralmirante Roberto Jiménez Torreblanca, Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, informa respecto al déficit presupuestal ocurrido en la 1ra Brigada, debido al incremento del precio del combustible y al pago de los peajes por el uso de la infraestructura de transporte vial de las movilidades asignadas; y al mismo tiempo solicita el reintegro de los gastos por concepto de compra de combustible y peajes (otros gastos) cubierto por el Alférez de Fragata Luis Alberto Herrera Plascencia, utilizado para la comisión de servicios programados del 15 al 29 de octubre de 2021;

Que, en la cláusula Sexta del referido Convenio Específico N° 00023-2021/SBN, la SBN asume entre otros el compromiso de efectuar la asignación de viáticos y otros gastos (combustible, material de construcción y ferretería para la monumentación de hitos, material de escritorio) para desarrollar las actividades del levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM y la monumentación de hitos en los departamentos de Lambayeque y La Libertad, y de ser necesario la SBN, incrementará la asignación de presupuesto y/o realizará el reconocimiento de gastos en viáticos, transporte terrestre, combustible, material de construcción, material de ferretería, material de escritorio, conforme requiera la Marina de Guerra del Perú; .

Que, mediante el Informe N° 220-2021/SBN-OAF-SAC, el Sistema Administrativo de Contabilidad informa que ha efectuado la revisión de la documentación que sustenta los gastos realizados en la comisión de servicios, recomendando el reembolso;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, y la Directiva N° 001-2019/SBN-OAF aprobada por la Resolución N° 099-2019/SBN-SG y, en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de los gastos por concepto de adquisición de combustible y otros gastos por parte del personal de la Marina de Guerra del Perú, según el detalle siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DETALLE	IMPORTE	META	FUENTE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA
LUIS ALBERTO HERRERA PLASCENCIA	Otros Gastos (Peajes)	S/ 157.70	17	RDR	2.3.21.299
	Combustible	S/ 1 163.00	17	RDR	2.3.13.11

**Artículo 2.-** El egreso que origine la presente resolución se afectará por el concepto, importe, fuente de financiamiento, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, realizar las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**SAC**

**Firmado por:**

**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**